



"VERITATIS LUX OCULO INSERVIENS"

"VERITATIS LUX OCULO INSERVIENS"

Sociedad Mexicana de Oftalmología  
Colegio Nacional, A.C.

# RESUMEN EJECUTIVO

Cuarta Mesa de Trabajo  
Recursos del Congreso  
Mexicano de Oftalmología

EDT-SMOCN-006 | Versión 1.0

Abril 2026

DOCUMENTO PÚBLICO

## Ficha Técnica

|                      |                                                                                            |
|----------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|
| Título               | Resumen Ejecutivo: Cuarta Mesa de Trabajo — Recursos del Congreso Mexicano de Oftalmología |
| Código               | EDT-SMOCN-006                                                                              |
| Versión              | 1.0                                                                                        |
| Fecha de elaboración | 21 de abril de 2026                                                                        |
| Elaboró              | Consejo Ejecutivo con apoyo del Asesor Legal                                               |
| Aprobó               | Dr. David Lozano Rechy, Presidente                                                         |
| Clasificación        | Documento Público — Distribución a Presidentes de Capítulos Estatales y a todos los socios |
| Documento fuente     | Cuarta Mesa de Trabajo (Recursos del Congreso Mexicano de Oftalmología) — 7 pp.            |

## Historial de Revisiones

| Versión | Fecha      | Descripción                    | Autor             |
|---------|------------|--------------------------------|-------------------|
| 1.0     | 21/04/2026 | Creación del resumen ejecutivo | Consejo Ejecutivo |

## Control de Distribución

| Destinatario                       | Cargo / Alcance                                          | Formato       |
|------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------|
| Presidentes de Capítulos Estatales | Presidentes de todos los Capítulos Estatales de la SMOCN | Digital — PDF |
| Socios de la SMOCN                 | Todos los asociados activos                              | Digital — PDF |
| Consejo Ejecutivo SMOCN            | Órgano de Dirección                                      | Digital — PDF |

# 1. Objetivo del Documento

Este resumen ejecutivo sistematiza el análisis de la **Cuarta Mesa de Trabajo** sobre la **distribución de recursos del Congreso Mexicano de Oftalmología**. Establece el fundamento normativo de la reserva del 20% para el siguiente Congreso, los criterios de distribución equitativa entre capítulos estatales, los requisitos administrativos y fiscales para acceder al apoyo académico y el protocolo de comunicación y rendición de cuentas.

## 2. Marco Jurídico Nacional

- **Código Civil Federal, Art. 2673:** Las asociaciones se rigen por sus estatutos, inscritos en el Registro Público para surtir efectos contra terceros.

## 3. Marco Jurídico Interno SMOCN

### Estatuto de la SMOCN

- **Art. 110 (Carácter y objetivos):** El Congreso Mexicano de Oftalmología es el evento nacional de las y los oftalmólogos en México. Sus objetivos: intercambio científico, fomento de relaciones profesionales, reconocimiento a personas distinguidas y los demás que señale la normativa interna.
- **Art. 113 (Estado de resultados):** La supervisión económica del Congreso corresponde a la Tesorería, que presenta el estado de resultados a la Asamblea General para aprobación por mayoría simple.

### Lineamientos Generales del Congreso

- **Art. 55 (Ganancias y distribución):** Las ganancias del Congreso resultan del balance entre ingresos y erogaciones, descontados los impuestos. Se reserva el **20% del ingreso bruto total** para un fondo destinado al siguiente Congreso. El remanente se distribuye equitativamente entre los capítulos estatales como apoyos académicos, con base en el informe de la Secretaría del Comité del Congreso.
- **Art. 56 (Notificación):** La Presidencia informa por escrito a cada presidencia estatal el monto asignado, para que emita oportunamente el CFDI correspondiente.
- **Art. 57 (Disposición de fondos):** Los capítulos estatales deben disponer del apoyo académico en un plazo no mayor a **un mes** tras la notificación, previa entrega del CFDI.
- **Art. 58 (Rendición de informe):** Anualmente, cada presidencia estatal presenta un informe detallado del destino y uso del apoyo: actividades científicas, resultados obtenidos y documentación comprobatoria.

## 4. Continuidad Histórica de la Distribución

La fórmula de distribución de recursos del Congreso ha mantenido su estructura esencial de manera inalterada durante casi tres décadas, desde el Estatuto de 1997 hasta los Lineamientos Generales vigentes.

**Estatuto 1997 (Art. 112)**

La Tesorería generará un fondo especial para apoyar económicamente la realización del evento, constituido por el **20% del ingreso bruto** del Congreso inmediato anterior, depositado en cuenta especial.

La distribución de beneficios se repartirá entre corporaciones incorporadas, de acuerdo al número de sus miembros con derechos vigentes que hayan asistido al Congreso (Art. 116).

**Lineamientos vigentes (Art. 55)**

Se reserva el **20% del ingreso bruto total** para constituir un fondo destinado al siguiente Congreso. El remanente se distribuye equitativamente entre los capítulos estatales como apoyos académicos.

La distribución se realiza con base en el informe de la Secretaría del Comité, que desglosa el número de miembros de cada capítulo estatal que asistieron al Congreso y están al corriente.

## 5. Distribución Equitativa

La normativa interna prevé que las ganancias del Congreso se repartan equitativamente a los colegios oftalmológicos estatales asociados mediante apoyos académicos.

► **Periodicidad exclusiva del Congreso:** Este beneficio se puede obtener únicamente cada 2 (dos) años derivado del Congreso Mexicano de Oftalmología — no aplica para otros eventos académicos como el Curso Biental de Actualización o el Congreso Anual de Residentes.

La SMOCH, a través del Consejo Ejecutivo, asume las siguientes obligaciones:

- **Constituir el fondo de reserva:** retener el 20% del ingreso total bruto para garantizar la viabilidad del siguiente Congreso.
- **Distribuir los apoyos académicos:** repartir las ganancias restantes de forma equitativa entre los capítulos estatales.

### Fórmula de cálculo

**Ingreso bruto total – 20% fondo siguiente Congreso – Erogaciones del evento – Impuestos aplicables = Ganancia neta a distribuir** entre capítulos estatales.

## 6. Criterios de Asignación y Transparencia

La distribución **no es discrecional**. Se basa estrictamente en el informe generado por la Secretaría del Comité del Congreso. Los elementos a considerar son:

- **Participación real:** número de miembros de cada colegio estatal que asistieron al Congreso.
- **Estatus de vigencia:** solo se computan los miembros que están al corriente de sus obligaciones con la SMOCH.

## 7. Protocolo de Comunicación Oficial

La presidencia de la SMOCH informa los resultados económicos en dos instancias:

| Instancia                          | Mecanismo                                                                                | Oportunidad                     |
|------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|
| Consejo Ejecutivo                  | Presentación en sesión ordinaria                                                         | Inmediata posterior al Congreso |
| Presidencias de colegios estatales | a) Escrito con monto de apoyo académico<br>b) Presentación en Asamblea de Representantes | Diciembre del año del Congreso  |

## 8. Requisitos para los Capítulos Estatales

Para acceder y mantener el beneficio del apoyo académico, los capítulos estatales deben cumplir con:

- **Entrega de factura:** Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con los requisitos tributarios vigentes.
- **Plazo para disposición:** un máximo de 1 mes tras la notificación oficial, en todo caso antes del **31 de diciembre** del año del Congreso.

## 9. Transparencia y Destino del Gasto

Con el fin de salvaguardar el objeto social de la SMOCN, cada colegio estatal debe presentar un informe detallado que documente que el apoyo se destinó **exclusivamente al desarrollo académico y científico**. El informe debe incluir:

- Actividades científicas y académicas realizadas con los recursos asignados.
- Resultados obtenidos.
- Documentación comprobatoria que respalde la adecuada aplicación de los fondos.

## 10. Conclusión

La distribución de las ganancias económicas del Congreso Mexicano de Oftalmología ha mantenido su esencia y estructura fundamental de manera inalterada desde hace casi tres décadas: reservando el 20% del ingreso bruto para garantizar la viabilidad del siguiente Congreso y realizando la distribución equitativa entre los colegios estatales.

Tanto en la normativa histórica como en los Lineamientos Generales vigentes, se reafirma que el apoyo académico es un **reflejo directo de la participación** de cada colegio: la obtención de recursos está vinculada al quórum de asociadas y asociados al corriente de sus obligaciones que acuden al Congreso. Con ello se garantiza que el apoyo sea representativo del compromiso y la presencia de cada colegio estatal asociado en el máximo foro científico de la SMOCN.